

**Formato 01**

<b>Código:</b> PS 04 01 01 – FORM 01	<b>Nombre:</b> MANTENIMIENTO CORRECTIVO
---	--

<b>Unidad de Organización</b>	<b>UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES</b>
<b>Meta Presupuestaria</b>	<b>0012</b>
<b>Actividad del POI</b>	<b>AO 014 CONTROL Y SUPERVISION DE LA FLOTA VEHICULAR</b>
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>SERVICIO DE CONTRATACION DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHICULO DE MARCA AUDI A6 PLACA C5S-189</b>

**1. Finalidad Pública**

La finalidad de la contratación del presente servicio es mantener en óptimas condiciones, operatividad y buen estado de funcionamiento al vehículo AUDI A6 PLACA C5S-189 de la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia, lo cual permitirá realizar la movilización, traslado y comisiones de servicios para el cumplimiento de las metas institucionales.

**2. Antecedentes**
**VEHICULO MARCA AUDI A6 PLACA C5S-189 DE PRONABI EN USO TEMPORAL A LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

RESOLUCION Nº 166-2025-JUS/PRONABI, DE FECHA 06 DE MAYO 2025 DE OFICIO Nº 0000064-2025-OAF/JNJ, de la Junta Nacional de Justicia, los informes técnicos legales Nº 209-2025-JUS/PRONABI-UCDSA-V y Nº 210-2025-JUS/PRONABI-UCDSA –V de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados-PRONABI; y el informe Nº 554-2025-JUS/OGAJ, de la oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre asignación en uso temporal de DOS (02) vehículos incautados.

La Junta Nacional de Justicia queda sujeta al cumplimiento del artículo 27º de los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1373 – Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2019-JUS, de fecha 07 de febrero de 2021 a la letra dice:

Artículo 27º.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Conservar y custodiar el bien patrimonial, bajo responsabilidad del titular de la entidad o representante legal, según el caso, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- b) Destinarlo al uso o finalidad para el cual fue asignado.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos y otros de similar naturaleza, salvo aquellas que correspondan por ley al propietario.

(...)


**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
HINOSTROZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25.05.2026 12:05:37 -05:00

**3. Objetivo de la Contratación**

**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
HINOSTROZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25.05.2026 12:06:52 -05:00


**Firma Digital**

Firmado digitalmente por PECHÉ  
LEYVA Jose Ruben FAU  
20194484365 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 25.05.2026 14:14:53 -05:00

### 3.1 Objetivo General

La contratación del servicio de mantenimiento correctivo del vehículo marca AUDI A6 de la Junta Nacional De Justicia, tiene como objetivo contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio en el momento oportuno y en un establecimiento automotriz, que brinde las condiciones óptimas para el servicio.

### 3.2 Objetivo Específico

Contratar a una Empresa Multimarca que se encargue del Servicio del Mantenimiento Correctivo.

- Desarrollar las actividades de la inspección de los sistemas de los vehículos como, lubricación, ajustes, limpieza de los componentes automotrices porque los usos continuos necesiten una revisión técnica del especialista para evitar desgastes y/o deterioros prematuros de las piezas móviles tanto como carrocería y chasis.
- Realizar los trabajos respetando los lineamientos de los manuales y /o recomendación del fabricante.
- Preservar y prolongar la vida útil del vehículo.
- Restablecer las condiciones normales de funcionamiento, confiabilidad, seguridad y desempeño del vehículo mediante la corrección efectiva de las fallas identificadas.

## 4. Alcance y Descripción del Servicio

Para la ejecución del servicio de mantenimiento correctivo para **UNA (01) UNIDAD**, debe incluir mano de obra y el uso de herramientas, equipo de diagnóstico para los vehículos, se debe contemplar los siguientes alcances:

### 5. ALCANCE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL VEHICULO AUDI A6

MARCA	MODELO	PLACA	AÑO	COLOR	KILOMETRAJE
AUDI	A6	C5S-189	2012	GRIS DAKOTA	118,552

#### ACTIVIDADES:

1. Cambio de bobinas de encendido.
2. Cambio de los amortiguadores.
3. Cambio de bocinas de trapecio.
4. Cambio de rótulas de suspensión.
5. Cambio de terminales de dirección.
6. Cambio de varillas de dirección.
7. Cambio del juego de soporte de motor
8. Cambio del juego de soporte de caja de transmisión.
9. Cambio de mangueras del circuito de refrigeración.
10. Mantenimiento de inyectores.



Firma Digital

11. Cambio de líquido de frenos DOT5
12. Cambio de pastillas delanteras.
13. Cambio de pastillas posteriores.
14. Mantenimiento de obturador.
15. Mantenimiento de los calipers.
16. Refrigerante 50/50 alta calidad.
17. Cambio Bomba de freno original.
18. Cambio Master de la bomba de freno.
19. Cambio Sensores posteriores del sistema del ABS
20. Cambio de neumáticos delanteros 225/55/R17- 97W
21. Cambio de neumáticos posteriores 225/55/R17 – 101W

#### **LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SON:**

1. **Inspección y diagnóstico de fallas:**  
Evaluación visual, mecánica, eléctrica y electrónica para identificar el origen del problema mediante herramientas de diagnóstico, pruebas funcionales y análisis técnico.
2. **Desmontaje de componentes defectuosos:**  
Retiro de piezas, mecanismos o sistemas afectados para permitir su reemplazo.
3. **Calibración y ajustes técnicos**  
Regulación de parámetros, configuraciones electrónicas, alineaciones y ajustes mecánicos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema de frenos en general.
4. **Pruebas de funcionamiento y verificación**  
Ejecución de pruebas operativas posteriores a la reparación para confirmar la eliminación de la falla y verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad y rendimiento.
5. **Registro e informe técnico de intervención**  
Documentación de las actividades realizadas, resultados obtenidos y recomendaciones para futuras acciones de mantenimiento.
6. **Entrega y recomendaciones técnicas**  
Comunicación del estado final del vehículo y recomendaciones preventivas o correctivas adicionales para evitar recurrencia de fallas.



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
HINOSTRÓZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:06:31 -05:00

**RELACION DE SUMINISTROS**

ITEM	SUMINISTRO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BOBINAS DE ENCENDIDO ORIGINAL	4.00	UNIDADES
2	AMORTIGUADORES	4.00	UNIDADES
3	BOCINAS DE TRAPECIOS	2.00	UNIDADES
4	TERMINALES DE DIRECCION	2.00	UNIDADES.
5	VARILLAS DE DIRECCION	2.00	UNIDADES
6	SOPORTE DE MOTOR	1.00	JUEGO.
7	SOPORTE DE CAJA	1.00	JUEGO
8	MANGUERAS DEL SISTEMA DE REFRIGERACION	1.00	JUEGO
9	MANTENIMIENTO DE INYECTORES	4.00	UNIDADES
10	MANTENIMIENTO DE OBTURADOR	1.00	UNIDAD.
11	PASTILLAS DELANTERAS	1.00	JUEGO
12	PASTTILLAS POSTERIORES	1.00	JUEGO
13	LIQUIDO DE FRENO DOT5	2.00	LITROS
14	BOMBA DE FRENO Y MASTER	1.00	JUEGO
15	LIQUIDO REFRIGERANTE 50/50	2.00	GALONES
16	MANTENIMIENTO DE CALIPERS	4.00	UNIDADES
17	BOMBA DE FRENO ORIGINAL	1.00	UNIDAD.
18	MASTER DE BOMBA DE FRENO	1.00	UNIDAD.
19	SENSORES POSTERIORES ABS	2.00	UNIDADES
20	NEUMATICOS DELANTEROS 225/55/R17	2.00	UNIDADES
21	NEUMATICOS POSTERIORES 225/55/R17	2.00	UNIDADES


**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
HINOSTROZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:06:49 -05:00

**DESCRIPCION DE MANO DE OBRA Y SERVICIO**

DESCRIPCION	SERVICIO
<b>INSUMOS INCLUYE:</b>	TRAPOS, SHAMPOO, DESENGRASANTE.
<b>NIVELES:</b>	REVISION DE LIQUIDO DE FRENOS, LIQUIDO REFRIGERANTE LLENADO Y OTROS.
<b>MANTENIMIENTO:</b>	INCLUYE CAMBIO DEL SISTEMA DE SUSPENSION, SISTEMA DE DIRECCION, REVISIÓN GENERAL, ESCANEO Y PRUEBA DE VEHÍCULO.
<b>REVISION GENERAL:</b>	OBSERVACION DEL ESTADO DE VEHICULO, SUSPENSIÓN, SISTEMA DE FRENO, DIRECCION, DEPOSITOS,
<b>BATERIA:</b>	PRUEBA DE ESTADO DE BATERIA Y ARRANQUE.

**22. Duración del servicio**

Plazo de ejecución del servicio: **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIOS** que entra en vigencia a partir de notificada la orden de servicio, y/o internamiento del vehículo en taller previa orden de trabajo (O/T)

**23. Recursos a ser provistos por el proveedor:**

- 4.1 Scanner automotriz multimarca para diagnóstico de fallas del vehículo.
- 4.2 Contar con taller equipado
- 4.3 Contar con personal técnico mecánico automotriz.

**24. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias**

No Aplica

**25. Normas técnicas**

No Aplica

**26. Seguros**

No Corresponde

**27. Prestaciones accesorias a la prestación principal:**

No Corresponde

**Firma Digital**

Firmado digitalmente por  
HINOSTRÓZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:07:13 -05:00

<b>5. Requisitos del Proveedor y/o Personal</b>
<p>El proveedor debe de contar con una experiencia en la especialidad <b>vinculada al mantenimiento correctivo, preventivo y/o reparaciones de vehículos automotores</b>, habiendo ejecutado servicios un mínimo de dos (02) servicios.</p> <p>Acreditación: Copia de constancias, certificados, contratos u ordenes de servicio con sus respectivos comprobantes de pagos que demuestre la experiencia requerida.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No estar impedido para contratar con el Estado.</li><li>- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.</li><li>- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.</li><li>- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado.</li><li>- Tener Registro Nacional de Proveedores (no es necesario en caso de ser menor a 1 UIT).</li><li>- Tener el personal calificado técnico mecánico automotriz y electrónico.</li></ul> <p>CONDICIONES ESPECIFICAS:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Deberá contar con una local equipada destinada al taller principal y/o al centro de servicio, con licencia de funcionamiento vigente a la fecha.</li><li>- Licencia de funcionamiento debe de contar con el giro de taller mecánico.</li><li>- Deberá acreditar la posesión del local con documentos que sustenten que la propiedad sea propia o alquilada u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura, a fin de poder garantizar la ejecución de la garantía del servicio.</li></ul>
<b>6. Perfeccionamiento:</b>
Se perfecciona con la notificación de la orden de servicio vía Pladicop o con la suscripción de un contrato (obligatorio si la ejecución supera el año fiscal) o con la notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.
<b>7. Lugar y Plazo de Ejecución</b>
<p><b>Lugar:</b> LIMA</p> <p>El servicio será ejecutado en el taller principal del contratista el cual deberá estar ubicado en los distritos circundantes a la sede principal de la Junta Nacional de Justicia ubicado en la Av. Paseo de la República N°3285 San Isidro.</p>
<b>8. Entregables</b>
<p><b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO:</b></p> <p>El servicio se brindará a UNA (01) unidad de la JNJ conforme a lo estipulado en el numeral 4.</p> <p>Alcances y Descripción del servicio del Término de Referencia</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Un Informe Técnico del taller con las recomendaciones.</li><li>- Informe de los trabajos realizados</li><li>- Carta de garantía de trabajos realizados (12meses)</li><li>-Los entregables deberán ser ingresados a través vía correo electrónico <a href="mailto:Jose.Peche@jnj.gob.pe">Jose.Peche@jnj.gob.pe</a> encargado de la flota vehicular de la Junta Nacional de Justicia, para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.</li></ul>



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
HINOSTRÓZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:07:30 -05:00

## 9. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES** en el plazo máximo de **CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO VEINTE (20) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN** días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la JNJ les comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar [**CONSIGNAR EL PLAZO NO MAYOR AL 30% DEL PLAZO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, DEPENDIENDO DE LA COMPLEJIDAD O SOFISTICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES A REALIZAR**]. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en MONEDA NACIONAL S/. SOLES, en **PAGO ÚNICO, SEGÚN CORRESPONDA**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor encargado de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES, previo visto bueno del ENCARGADO DE LA FLOTA VEHÍCULAR y conductor de la unidad.
- Factura original sin enmendaduras ni observaciones.

En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 11. Confidencialidad (De corresponder)

NO APLICA



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
HINOSTROZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:07:48 -05:00

## 12. Penalidades

### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la JNJ le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

## 13. Otras Penalidades (De corresponder)

No aplica

## 14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

## 15. Cláusula Garantías

***El contratista deberá presentar una garantía escrita de doce (12) meses, contados a partir de la conformidad del servicio.*** Esta garantía cubrirá todos los costos de subsanación ante los desperfectos.

## 16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
HINOSTRÓZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:08:04 -05:00

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
HINOSTRÓZA MARINGO Carlos  
Gabriel FAU 20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 12:08:22 -05:00

\_\_\_\_\_  
Firma del responsable  
de la  
Unidad Orgánica



Firma Digital

Firmado digitalmente por PECHÉ  
LEYVA Jose Ruben FAU  
20194484365 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.05.2026 14:15:54 -05:00